

**INFORME SECRETARIAL** Bogotá D.C., 4 de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, para proveer, el Proceso Ejecutivo No. **1100131050172020 - 00104**, de BRIGITH MAYERLY GARCÍA RAMÍREZ contra PLANIT S.A.S., informando que vencieron los términos de notificación y la parte ejecutada guardó silencio.

Original firmado  
**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se considera:

Por auto calendado 11 de marzo del 2020, se dispuso librar mandamiento de pago ejecutivo a favor de la señora BRIGITH MAYERLY GARCÍA RAMÍREZ (folios 79 y 80), en contra de la sociedad PLANIT S.A.S., ordenando la notificación a la demandada por anotación en estado (numeral tercero), el cual se notificó por inserción en estado del 12 de marzo siguiente; sin embargo, transcurrido el término concedido para pagar o proponer excepciones, guardó silencio.

En razón de lo anterior, se dispone seguir adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento ejecutivo (folios 198 – 199) conforme a lo preceptuado en el Art. 100 del C.P.T.S.S, y 443 del C.G.P.

Así mismo se dispone que las partes presenten la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 del C.G.P. al cual nos remitimos por integración normativa del artículo 145 del C.P.T.S.S., para lo cual se concede el término de diez (10) días hábiles que se contarán a partir de la notificación de esta providencia y se condenará en costas del ejecutivo a la demandada, por Secretaría, practíquese la liquidación, y se fijan agencias en derecho a su cargo por un millón doscientos mil pesos (\$ 1.200.000) MCTE., valor que deberá ser incluido en la liquidación respectiva.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D, C.** Administrado justicia en nombre de la República de Colombia y autoridad de la Ley.

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en contra de la demandada PLANIT S.A.S.

**SEGUNDO: ORDENAR** que las partes presenten la liquidación del crédito, en los términos previstos en el Art. 446 del C.G.P, para lo cual se concede el término de diez (10) días hábiles que se contarán a partir de la notificación de esta providencia.

**TERCERO: CONDENAR** a la ejecutada en costas del ejecutivo, por Secretaría practíquese la liquidación y se fijan agencias en derecho a su cargo por valor de un millón doscientos mil pesos (\$ 1.200.000) MCTE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

EL JUEZ,

Original Firmado  
**ALBEIRO GIL OSPINA**

BMM

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado 101 del de  
septiembre del 2020.

**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
Secretaria.